



Subsecretaria de Defensa Civil

Fecha de Expediente: 29/04/2025

Expediente Número.:

0140088-79858/2025-0

CDS: 014

IUD: 0088

014	0088	79858	2025	0
CDS	IUD	Num.	Periodo	Inst.

Iniciador: MESAS INACTIVAS

Carátula/Extracto:

SE REMITE INTIMACION EMITIDA POR EL ASESOR LEGAL DR.SEBASTIAN AYLLÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL. EN REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COMBUSTIBLE.(A TODOS LOS BB.VV DE LA PROVINCIA DE SALTA).

SiCE v3.0 - Sistema Centralizado de Expedientes de la Provincia de Salta

Fecha Impr.29/04/2025 11:17:44

Usr. Impr.: MARQUESTO CARINA GABRIELA

Cod.:6377741-7b35a1122309e7451c5060ae86700961-91

Usr. Inic.: MARQUESTO CARINA GABRIELA





Subsecretaría de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad y Justicia
Gobierno de Salta



29 ABR 2025	88	79058/2025-0
FECHA	Cº	Nº EXPEDIENTE

Salta, 29 ABR 2025

Señores

De las Asociaciones de BB.VV.

De la Provincia de Salta

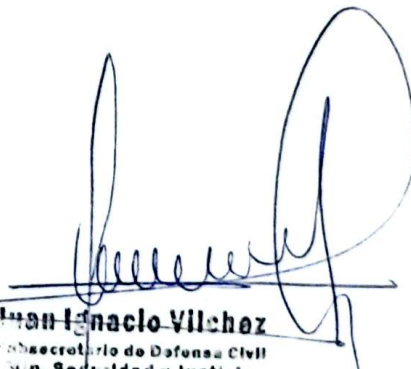
SU DESPACHO

Por el presente remito a Ustedes, Intimación emitida por el Asesor Legal Dr. Sebastián Ayllón, de esta Subsecretaría de Defensa Civil, en referencia al **cumplimiento del convenio de combustible.**

Debe cumplimentarse con la modalidad de Rendición conforme a la planilla adjunta. La cual debe ser remitida en formato papel a la Subsecretaría o en **formato PDF** a la dirección de correo electrónico Gmail: **combustible.dcsalta@gmail.com.**

Sin otro particular, saludos cordiales a la totalidad de los Integrantes de sus Asociaciones.




Juan Ignacio Vilchez
Subsecretario de Defensa Civil
Min. Seguridad y Justicia
• SALTA •



SALTA, 28 de Abril de 2025

Señores Presidentes
de las Asociaciones de BB.VV.
y Federación Salteña de BB.VV.
de la Provincia de Salta

S / D

Me dirijo a Ustedes a fin de comunicarles que esta Subsecretaría está realizando un control del combustible que se les otorga como subsidio todos los meses, debido a la falta o mala rendición de parte de algunas asociaciones.

La presente se realiza en cumplimiento de la Ley N° 7.037 y su Reglamentación, que consagran a esta Subsecretaría de Defensa Civil como *Autoridad de Aplicación* y en ejercicio de la *Superintendencia* de BB.VV.

Razón por la cual está facultada para ejercer sobre las asociaciones, de acuerdo al art. 26° del Decreto Reglamentario N° 3.264/06, lo siguiente:

- a. Control administrativo-contable y operativo de los mismos;
- b. Control de las rendiciones de los fondos de los subsidios nacionales, provinciales y/o municipales;
- c. Donaciones, subvenciones, rifas, bingos y otros juegos de azar implementados para recaudar fondos, préstamos, convenios de contraprestación, organización de eventos y/o entrega de bienes o recaudación de cualquier naturaleza;
- d. Asesorar en todo lo que fuera de interés para la actividad bomberil, a la autoridad pública y entidades intermedias; controlar y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las contrataciones y coberturas establecidas en el artículo 26 inc. b).;
- g. Sugerir y justificar la inscripción de una Asociación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas o el organismo que en el futuro lo reemplace, como así también propiciar ante la misma se deje sin efecto dicho reconocimiento, en los casos que la reglamentación lo indique;
- h. Aplicar sanciones ante la constatación del incumplimiento de las normas establecidas en la presente reglamentación. Las mismas consistirán en apercibimiento, intervención y retiro de personería jurídica. A tales efectos la Subsecretaría de Defensa Civil deberá instar ante la Dirección General de Personas Jurídicas o el organismo que en un futuro la reemplace, la efectiva aplicación de las sanciones enunciadas en el presente artículo.

Comando en Jefe de Gendarmes
y Auxilio Argentino



NOTA S.D.C. N° 98

SALTA, 29 de abril de 2025

Al

DR. SEBASTIAN AYLLON

Asesoría legal y técnica

Subsecretaría de Defensa Civil

Su Despacho. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con motivo de solicitarle quiera a bien, realizar un instrumento legal de acuerdo a la Resolución N°639 del año 2020, convenio celebrado entre la Subsecretaría, Federación Salteña, Bomberos Martin Miguel de Güemes y la Secretaría del Parque Automotor, en referencia al control y rendición de combustible subsidiado a los cuarteles de Bomberos Voluntarios de la provincia de salta.

Cabe mencionar que los mismos no vienen realizando como corresponde ni en tiempo y forma la mencionada rendición. Es por ello que solicito el instrumento legal y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Rendición de combustible por vehículo.
- Detalle de la redistribución mensual de combustible a los vehículos o maquinarias.
- Los tickets.
- Vehículos operativos, contando con cedula verde, seguro obligatoria y RTV (revisión técnica obligatoria)

Dichos requisitos deberán ser enviados al email de combustible.dcsalta@gmail.com.

Sin otro particular saludo a ud. muy atentamente.

Matias E. Garrone
Director de Operaciones
Subsecretaría de Defensa Civil
Salta



Ministerio de Seguridad
Salta

MINISTERIO DE SEGURIDAD, 26 OCT 2020

REF.: Expte. N° 88-223.700/20. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
S/Combustible para Bomberos. c/Proyecto de convenio.-----

Vuelvan las presentes actuaciones a la
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL, para la correspondiente firma
del Convenio y demás efectos pertinentes.

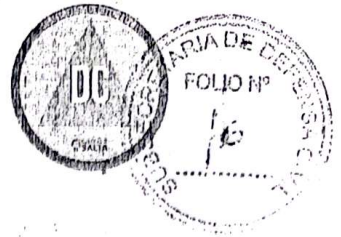
Sirva la presente de atenta nota.-



RECIBO DE ENTRADA			
PROCESO DE DEFENSA CIVIL	Nº	FECHA	ASIGNA
26 OCT 2020	15		

proy. conv. de colaboración

Lic. JORGE JIMENEZ
Correa
Ministro



SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

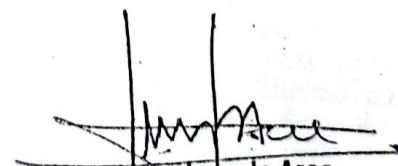
Salta, 26 OCT - 2020

Ref.: EXPEDIENTE 88-223700/2020-0. COMBUSTIBLE PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS.

ATENTO a lo solicitado en fojas 15, del expediente de referencia, por el Sr. Coordinador General del Ministerio de Seguridad, Lic. Jorge Javier Salgado, **VUELVAN** las presentes actuaciones a la Coordinación mencionada a fin de dar cumplimiento a lo requerido y de acuerdo a lo conversado oportunamente con el Ministerio de Economía, se eleva el Convenio de Colaboración (tres ejemplares del mismo tenor, sin foliar) entre esta Subsecretaría de Defensa Civil, la Federación de Salteña de Bomberos Voluntarios y la Sociedad de BB.VV. Martín Miguel de Güemes, debidamente rubricado por las partes intervinientes.

Sirva la presente de atenta nota.




Lic. Jorge Ignacio Arco
Subsecretario de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad

Ministerio de Seguridad
Gobierno de Salta

SALTA, 27 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 639

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expte. N° 88-223.700/20.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, originadas por la Subsecretaría de Defensa Civil, mediante las cuales solicita la autorización correspondiente, para el trámite de otorgamiento de la cobertura en materia de combustible, con destino a las Asociaciones que integran la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta y la Sociedad de Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que analizados los presentes obrados, la Subsecretaría de Defensa Civil solicitó su intervención en el diligenciamiento de los trámites vinculados al otorgamiento del cupo mensual de combustible, para uso exclusivo de los vehículos que integran el Parque Automotor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidas y representadas mediante la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta y la Sociedad de Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes;

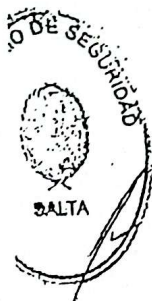
Que la solicitud objeto de análisis, encuentra su asidero en las competencias legalmente otorgadas a esta Cartera Ministerial, mediante la Ley N° 8.171, las que se ejercen mediante la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área;

Que, siendo la Subsecretaría de Defensa Civil el organismo dependiente de este Ministerio, avocado especialmente, al tratamiento de las acciones tendientes a evitar, compensar o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza, o de cualquier otro desastre, pueda provocar sobre la población y sus bienes, le corresponde la responsabilidad en el entendimiento de la cuestión bajo análisis;

Que en esa línea, es menester colaborar en el desarrollo de las actividades que realizan las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta;

Que a tales efectos, se procede a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Defensa Civil, la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta y la Sociedad de Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes, cuyas cláusulas establecen las responsabilidades y obligaciones que ambas partes asumen en virtud del mismo;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 878/20, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, que rola a fs. 09/10, corresponde aprobar el citado Convenio de Colaboración;



CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Subsecretario de Defensa Civil de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular, Lic. JORGE ARCE, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1017 de esta Ciudad de Salta, en adelante LA SUBSECRETARIA, y por otra parte, la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta, representada por su Presidente, Sr. MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Bustamante y Pizarro de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes, representada por su Presidente Sra. MARTA BURGOS, con domicilio en calle Alberdi 943 de la Ciudad de Salta, en adelante LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas, para que las asociaciones de bomberos voluntarios legalmente constituidas en la Provincia puedan recibir el beneficio de un cupo mensual de combustible, de uso exclusivo para los vehículos de emergencia que integren su parque automotor.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES. LA SUBSECRETARIA fijará las pautas con relación al otorgamiento del combustible que periódicamente reciben las asociaciones de bomberos voluntarios legalmente constituidas, que posean sus vehículos en condiciones operativas y formen parte integrante de LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, de acuerdo con la partida presupuestaria destinada por la Provincia a tal fin.

A tal fin, LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS asumen el compromiso por parte de cada una de las asociaciones representadas, de confeccionar mensualmente y mantener actualizado, bajo la supervisión de LA SUBSECRETARIA, un listado de los vehículos de emergencia que se encuentren en funcionamiento y de elaborar los informes técnicos correspondientes para evaluar la cantidad de litros de combustible basado en los siguientes criterios:

- a) Características del vehículo y capacidad de carga del tanque de combustible;
- b) Estadística mensual de salidas de emergencia, kilómetros recorridos y/o horas de funcionamiento de los vehículos;
- c) Extensión de la zona operativa de cada cuartel;
- d) Eventos extraordinarios que ameriten un mayor uso de los vehículos por razones de necesidad;
- e) Cantidad de vehículos en funcionamiento.

Tanto el listado de vehículos operativos, como el informe técnico que mensualmente remitan a LA SUBSECRETARIA tendrán el carácter de declaración jurada, y deberán ser suscriptos tanto por el Titular como por el Jefe Operativo de la Asociación de Bomberos Voluntarios solicitante o beneficiaria.

TERCERA: DEBER DE INFORMACION. Sin perjuicio del listado e informes técnicos establecidos en la cláusula anterior, las asociaciones integrantes de LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS deberán informar a LA SUBSECRETARIA la persona

de ello, anualmente LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS deberán presentar una previsión anual del consumo estimado de combustible para que sea considerada

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de verificarse algún incumplimiento o en caso de que existan sospechas razonables de la existencia de una posible anomalía con respecto a la utilización indebida del combustible por alguna de las entidades que reciban el beneficio estipulado en el presente, se podrá suspender inmediatamente, total o parcialmente, los beneficios que se le hayan otorgado a la asociación responsable y, en el caso que correspondiere, se deberán iniciar sin más trámite las respectivas acciones legales.

NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de su suscripción, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales y consecutivos. Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse respecto al presente convenio se incorporará como Acta complementaria al presente.

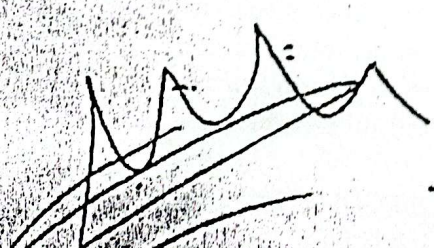
LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Convenio y los acuerdos que se originen en el marco de éste, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo únicamente notificar a las restantes su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor de cinco (05) días. La rescisión no afectará las tareas y trabajos que se pudieren hallar en ejecución, los que deberán continuar hasta su completa finalización.

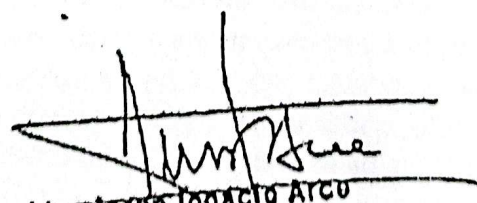
El ejercicio de la facultad rescisoria no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que se pudieren haber entregado las partes para el mejor cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación.

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados ul supra, los que subsistirán hasta tanto no se notifique fehacientemente su modificación. En ellos se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se realicen, aun cuando no se encuentren en ellos.

Las partes expresan su voluntad de someterse a la jurisdicción centro de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Octubre del año 2020.—


JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS


Lic. Jorge Ignacio Arco
Subsecretario de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad


MARTA BURGOS
Pie. E.O.
Bomberos Vol. Salta M.M. Gómez

responsable autorizada a efectuar las cargas de cada vehículo; el estado de funcionamiento de los vehículos de emergencia; y cualquier alta o baja temporaria o definitiva que se produzca respecto al parque automotor que tenga a su cargo, revistiendo dicho informe el carácter de declaración jurada.

Será responsabilidad de LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS contar con la documentación legal pertinente correspondiente a cada uno de los vehículos que compongan su parque automotor.

El cupo de combustible que reciba cada cuartel deberá ser utilizado única y exclusivamente en los vehículos previamente informados y autorizados por LA SUBSECRETARIA, no pudiendo tener otro fin que el señalado en el presente acuerdo.

CUARTA: MARCO NORMATIVO. Las estaciones de servicio habilitadas y la metodología de carga, se regirán en base al Reglamento del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta -Capítulo 15-, aprobado a través del Decreto N° 233/14, o el que en el futuro lo reemplace, el que LAS PARTES declaran conocer, aceptando en un todo someterse a dicha normativa.

QUINTA: RENDICIONES. Las asociaciones integrantes de LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS deberán rendir mensualmente a LA SUBSECRETARIA un pormenorizado informe de las intervenciones, los consumos mensuales de combustible, el que deberá como mínimo consignar los litros de combustible cargados a cada vehículo, kilometraje que tenía el mismo desde la última carga del mes anterior y kilometraje que tenía al momento de efectuar la última carga del mes rendido, adjuntando asimismo copia simple de cada uno de los comprobantes de carga que hubieren efectuado los vehículos. Dicha rendición tendrá el carácter de declaración jurada, y deberá ser suscripto tanto por el titular como por el Jefe Operativo de la Asociación de Bomberos Voluntarios beneficiaria.

SEXTA: CONTROL. LA SUBSECRETARIA ejercerá la fiscalización y el control del cabal cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo en cualquier circunstancia o momento auditar o requerir información adicional a LOS BOMBEROS sobre la documentación de los vehículos, las cargas de combustibles, el uso de los cupos otorgados o verificar el estado de los vehículos alcanzados por el presente, pudiendo supervisar y auditar cada uno de los informes que en virtud del presente deban elevarle las asociaciones de LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS. A tal fin, podrá solicitar informes o verificar in situ en cualquier momento los datos suministrados por las Asociaciones para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las observaciones resultantes podrán dar lugar a la suspensión, incremento o disminución, de forma total o parcial, del beneficio otorgado a cualquiera de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que reciban el beneficio.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CUPO. El cupo mensual podrá ser incrementado o disminuido por LA SUBSECRETARIA, en base a los informes que ella produzca y conforme la partida presupuestaria destinada por la Provincia a tal fin. Sin perjuicio.



Ministerio de Seguridad
Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN N° **639**

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expte. N° 88-223.700/20.-

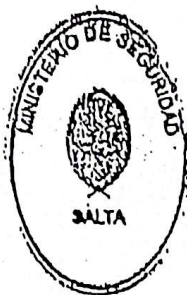
Por ello,

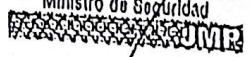
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" suscripto entre la Subsecretaría de Defensa Civil, la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta y la Sociedad de Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes, siendo todos los organismos nombrados representados por sus titulares, Lic. JORGE IGNACIO ARCE, Sr. MANUEL JESÚS GUTIERREZ y Sra. MARTA BURGOS, cuyo texto forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, registrar y archivar.-

A.C.




Don JUAN MANUEL DULLEIRO
Ministro de Seguridad


Expte./Nota N°:.....

RENDICION DE COMBUSTIBLE POR VEHICULO

Dependencia:.....

Refipas:.....

Cupo:.....

Extra:.....

Detalle del consumo del mes de.....

[illegible]

Adjunto (.....) remitos.

Observaciones:

Sello de Dpcia.

Firma del Responsable

DETALLE DE REDISTRIBUCION MENSUAL

Dependencia:

Mes:.....Año:.....

Cupo:.....

Provisto:

DETALLE DE REDISTRIBUCION					
Vehiculo/Maquinaria	Km / Observaciones	fecha	litros	recibe:	firma
Total					

Observaciones:

sello

.....

Responsable